Resolución de Gerencia Municipal

N° 002 -2023-GM-MDAA-T

Alto de la Alianza, 06 de enero del 2023

VISTOS:

El Memorando N° 02-2023-GM-MDAA-T, ell Informe N° 006-2023-NRVA-SGSLI-GM-MDAA/TACNA de fecha 06 de enero del 2023, emitido por el ARQ. NILO RAUL VARGAS ALE, Sub Gerente de Supervision y Liquidacion de Inversiones, sobre designación de Inspector de la Obra: **"MEJORAMIENTO EDUCATIVO MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE AULAS HIBRIDAS EN LA I.E. N° 42021 FORTUNATO ZORA CARBAJAL, DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA, PROVINCIA DE TACNA-TACNA",** con CUI N° 2540237, (Adjudicacion simplificada N° 019-2022-CG-MDAA-T), a la Ing. DULMIS LAURA QUISPE,el informe N°06-2023-SGGRRHH-GA-MDAA de fecha 06 de enero del 2023, emitido por Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194" de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley N" 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante la **Directiva N° 006-2020-GM-MDAA** denominada "**Directiva para la ejecución de obras públicas en la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza"** aprobada por **Resolución de Gerencia Municipal N* 243-2020-GM-MDAA** de fecha 30dic2020, establece en VI. DEFINICION DE TERMINOS – INSPECTOR O SUPERVISOR DE OBRA: "Durante la Ejecución de Obra debe contarse de modo permanente y directo con un inspector o supervisor según corresponda. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la MDAA, expresamente designado por este, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica esta designa a una persona natural como supervisor permanente de la obra."; En ese mismo sentido, la **Resolución de Contraloría N° 195-88-CG**, en su numeral 6 establece la obligación de contar con una unidad orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas;

Mediante la **Resolución de Gerencia Municipal N° 287-2022-GM-MDAA** de fecha 05 de octubre del 2022, se dispone en artículo primero aprobar, el Expediente Técnico del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO EDUCATIVO MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE AULAS HIBRIDAS EN LA I.E. N° 42021 FORTUNATO ZORA CARBAJAL DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA PROVINCIA DE TACNA-TACNA"; con CUI N* 2540237**, con plazo de ejecución de 120 días calendarios;

Que, mediante el **Informe N° 006-2023-NRVA-SGSLI-GM-MDAA/TACNA** de fecha 06 de enero del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Inversiones, quien propone la designación como Inspector de la Obra: : **"MEJORAMIENTO EDUCATIVO MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE AULAS HIBRIDAS EN LA I.E. N° 42021 FORTUNATO ZORA CARBAJAL DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA PROVINCIA DE TACNA-TACNA",** a la ING. DULMIS LAURA QUISPE; Siendo así, solicita la designación del Inspector de Obra mediante acto resolutivo.

Que, mediante el Informe N° 006-2023-SGGRRHH-GA-MDAA, emitido por la Sub Gerente de Recursos Humanos, quien informa que la ING. DULMIS LAURA QUISPE, reúne los requisitos de formación y experiencia requerida y suficiente para el puesto de SUPERVISOR II / RESIDENTE II de la Obra por administración Indirecta antes indicada;

Asimismo, mediante **Proveído N° 30-2023-GM-MDAA de fecha 06 de enero del 2023**, Gerencia Municipal remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, autorizando la proyección del acto resolutivo correspondiente;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el **Texto Único Ordenado de la Ley N* 27444 — Ley del Procedimiento Administrativo General en el numeral 17.1 de su artículo 171** señala que, "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera

en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justifi cativo para su adopción"; En consecuencia corresponde emitir el acto resolutivo de designación, a efectos de cautelar la continuidad de las funciones inherentes al Inspector de la Obra;

Estando a la delegación de facultades conferida mediante Resolución de Alcaldía N° 009-2023-A-MDAA, a la Constitución Política del Perú, Ley 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades; al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General; y, contando con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano, la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Inversiones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR con eficacia anticipada al 02 enero de 2023, a la **Ing. DULMIS LAURA QUISPE** con CIP N° 230004, como Inspector de la obra denominado: : **"MEJORAMIENTO EDUCATIVO MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE AULAS HIBRIDAS EN LA I.E. N° 42021 FORTUNATO ZORA CARBAJAL DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA PROVINCIA DE TACNA-TACNA",** con CUI N° 2540237, en atención los Informes y consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo Segundo: ENCARGAR al INSPECTOR designado en el artículo primero de la presente resolución, cumplir sus funciones inherentes al cargo de manera eficiente, eficaz, dentro de los plazos y las disposiciones estipuladas en la Directiva N° 006-2020-GM-MDAA/TACNA aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 243-2020-GM-MDAA de fecha 30 de diciembre del 2020; y, normas del sistema Invierte.pe.

Artículo Tercero: DISPONER que la designación del Inspector, dispuesta en el artículo primero de la presente resolución, culminará por cese, renuncia del servidor designado y/o término de sus funciones con la emisión del acto resolutivo correspondiente; por lo que automáticamente la presente resolución quedará sin efecto, sin necesidad de emitir nuevo acto resolutivo.

Artículo Cuarto: DEJESE SIN EFECTO toda resolución que se oponga a la presente.

Artículo Quinto: DISPONER la notificación de la presente resolución al interesado y a las unidades. orgánicas correspondientes, con las formalidades establecidas por Ley.

Artículo Sexto: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Secretaria General para su NOTIFICACION y DISTRIBUCIÓN, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información para su publicación en el portal web de la entidad (www.munialtoalianza.gob.com).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO DE LA ALIANZA

Abog. AURELIANO GUTIERREZ AYCA
Gerente Municipal

C.C.
ALCALDIA
GM
GAJ
GDU
SGSG
SGSLO
SGTI
INTERESADO
ARCHIVO